



## El despacho de abogados como responsable y encargado de ficheros

Por Javier Aparicio. Socio de Cuatrecasas Gonçalves Pereira Y Sergio Sanfulgencio. Abogado de Cuatrecasas Gonçalves Pereira

Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) el responsable del fichero o de su tratamiento es aquella persona que decide sobre la finalidad y el uso de los datos personales. Un despacho, con carácter general, será, cuando menos, responsable de tres ficheros: personal (abogados y otros profesionales), clientes y proveedores.

A su vez, al gestionar la información que le facilitan sus clientes, el despacho actúa también como encargado del tratamiento, procesando los datos en nombre y por cuenta de aquellos.

### EL DEBER PROFESIONAL DE SECRETO

**El secreto profesional que obliga a los abogados es reflejo del derecho de defensa de sus clientes y prohíbe revelar la información que éstos le confíen.** Lo impone la Ley Orgánica del Poder Judicial como obligación y derecho (no se puede exigir al abogado su revelación). Desvelar dicha información supone una deslealtad hacia el cliente y una infracción del deber legal, castigada en el Código Penal incluso con la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

En cambio, en el ámbito de la protección de datos, el deber de secreto obliga al despacho como responsable del fichero y a su personal respecto d

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |